

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-151-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD
ANÓNIMA (EXAMESA), COMO OPERADORA USUARIA DE
ZONA LIBRE

FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 157-2022**, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), **RESUELVE:** Incorporar a la Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021338069**, domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, Lamaní, Departamento de Comayagua; a los beneficios del Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación. Se proceda a la delimitación de 8.79 hectáreas que corresponden al área productiva de la peticionaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduana **6380**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LRA/PMr/Jsp/wcr/seb

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 157-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para Resolver Expediente Administrativo N° 2022-SE-0732 del 24 de marzo de 2022, contentivo de la solicitud de **INCORPORACIÓN A LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA/USUARIA.**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA DE DIOS CHANG VIDES**, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número: 12065, quien delega poder en la Abogada **JULIA DANIELA GUARDADO ERAZO** miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número: 12026, en su condición de Apoderadas Legales de la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con RTN: 05019021338069, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, Lamaní, departamento de Comayagua. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse al cultivo de mini sweet peppers cosechado y empacado para exportación. **CONSIDERANDO:** Que según manifestación presentada por la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** en fecha 24 de marzo de 2022, solicitó que se le delimitara un área restringida de 6 hectáreas. Posteriormente en fecha 26 de mayo de 2022, la peticionaria acreditó mediante una segunda manifestación que el área solicitada corresponde a ocho punto setenta y nueve (8.79) hectáreas, que corresponden al área donde funcionará la planta productiva tal y como indican los planos descriptivos. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, se constituyó mediante Instrumento Público número noventa y cinco (95), en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante el Notario Público José Donoso Cubero Mejía, teniendo como la finalidad principal la recolección, transporte, la preparación, empaque y exportación de hortalizas de alta calidad, según especificaciones del mercado internacional, inscrita en el Registro Mercantil de Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés bajo el asiento No. 1 de la matrícula número 128227 de fecha 22 de octubre de 2021. **CONSIDERANDO:** Que el inmueble en el que operará la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** es de su propiedad, según consta en el Instrumento No.63 mismo de fecha 23 de marzo del año 2022, que está ubicado en el Canal Seco Km. 14.3, municipio de La maní, departamento de Comayagua, el cual cuenta con un área de 17 hectáreas, de las que se delimitarán como área restringida ocho puntos setenta y nueve (8.79) hectáreas, según el plano que corre agregado al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** En fecha 04 de mayo de 2022, personal de esta Secretaría de Estado en conjunto con personal de la Administración Aduanera de Honduras realizaron inspección de campo en las instalaciones físicas donde operará la referida empresa, constatando entre otros lo siguiente: a) El proyecto está ubicado en el Canal Seco Km. 14.3, municipio de La maní, departamento de Comayagua, cuya actividad principal será el cultivo, empaque y exportación de mini pimientos de colores. b) La actividad está a nivel de proyecto, constándose al momento de la visita, que se estaba llevando a cabo la marcación del terreno y niveles con banderines para la demarcación del terreno. c) Se recomendó por parte de la representante de la Administración Aduanera, la ubicación y dimensiones de la oficina que se facilitará al sub

Administrador de Aduanas. Asimismo, establecer puntos de vigilancia e instalar un sistema de cámaras con circuito cerrado para facilitar el control y vigilancia del área, principalmente en las áreas de carga y descarga brindando el acceso al sistema de cámaras al subadministrador. d) Respecto al proceso de producción de los mini pimientos, comienza plantando los tres tipos de semilla (rojo, amarillo y naranja) en bandejas de plántulas de jardinería mismas que se llenan de sustrato de fibra de coco (material inerte que mantiene la humedad) para posteriormente ser regadas por aspersión con nebulizadores con rocío en forma, Posteriormente son trasladadas al área de cultivo en donde son colocadas en sustrato en plataformas de madera a 80 cm separadas del suelo en donde la planta crecerá y se desarrollará llevándose a cabo fertirriego por computadora (aplicación de riego por goteo y aplicando fertilizantes de manera programada). e) El volumen estimado de exportaciones será de 2 a 3 contenedores semanales con una cantidad de 10 toneladas de producto cada uno. **CONSIDERANDO:** Que la empresa peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta en promedio anual por los tres (3) primeros años de operaciones, exportaciones por L. 84,678,908.00, generando 104 empleos directos, con una remuneración de L. 16,482,703.00 e inversión total para el desarrollo de la actividad de L. 189,635,652.00. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**., acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS** con RTN No. 05011970090745 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de junio del año 2022, mediante Dictamen Técnico **DGSP/ZOLI-079-2022** emitido por la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado **DICTAMINA:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**., en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación y se proceda a la delimitación de 8.79 hectáreas que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos que corren agregados al expediente de mérito. La sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** deberá finalizar la construcción del área productiva y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 2 de junio del año 2022, emitió el **DICTAMEN-DSL-No. 195-2022**, Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación. Y se proceda a la delimitación de 8.79 hectáreas que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos que corren agregados al expediente de mérito. La sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** deberá finalizar la construcción del área productiva y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución, caso contrario se procederá

Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**., a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**., esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaria y Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que en relación con el área a delimitar y dadas las condiciones de la misma aplica el establecimiento de un mecanismo aduanero especial tal como lo señala el Artículo 9-A del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 que reforma el Artículo 9 de la Ley de Zonas Libres y Artículo 24 de sus Reglamento, establece que "Para aquellas empresas al amparo de esta Ley y que por el giro de su actividad a desarrollar, presenten alguna limitación comprobada para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9, previo a su autorización, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en conjunto con la Autoridad Aduanera, determinaran los mecanismos de control para el ingreso y salida de mercancías, personas, vehículos y carga, debiendo contar con un sistema de seguridad que permita el monitoreo permanente de estas áreas". **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras Usuarías que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de

la presente Resolución. La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuente con la infraestructura, esta deberá concluir con observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en esta Resolución emitida por esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zona Libre (ZOLI), establece que "Previo al cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la Operadora, Operadora-Usuaría o Usuaría, deberá notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Administración Aduanera con diez (10) días de anticipación al cierre definitivo, para los efectos legales correspondientes". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zona Libre (ZOLI), establece que Las Operadoras-Usuarías y Usuarías de Zona Libre, otorgaran a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 4B, 9, 9ª, 10, 12, 13 de la Ley Zonas Libres y sus reformas; 2,6,11,19, 31 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres contenido en el Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 10 de mayo del 2020; Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasión; 1 del Decreto No. 124-2013, que reforma el Artículo 13 del Decreto 113-2011 contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** solicitud de **INCORPORACIÓN A LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA/USUARIA.**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA DE DIOS CHANG VIDES**, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número: 12065, quien delega poder en la Abogada **JULIA DANIELA GUARDADO ERAZO** miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número: 12026, en su condición de Apoderadas Legales de la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con RTN: 05019021338069, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, Lamaní, departamento de Comayagua, en virtud que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres, su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO:** Incorporar a la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, a los beneficios del Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación.- Se proceda a la delimitación de 8.79 hectáreas que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos que corren agregados al expediente de mérito. La sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** deberá finalizar la construcción del área productiva y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **TERCERO:** Que de conformidad

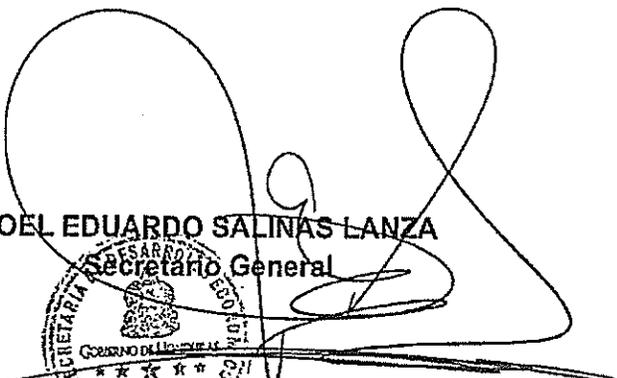
www.sde.gob.hn



con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **CUARTO:** La sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, estará obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e Inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Notificada la presente resolución, la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **QUINTO:** Que Además deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que

de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente resolución. **SEXTO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **SEPTIMO:** Que se tenga por acreditado como representante permanente de la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS** con RTN No. 05011970090745 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **OCTAVO:** Que la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **NOVENO:** Transcribir la presente resolución, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **DECIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo antes descrito; archívense las presentes diligencia, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.** (s) y (f) **MELVIN ENRIQUE REDONDO.** Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado Acuerdo 022-2022. (s) y (f) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA.** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

